

Zona	Finca	Polig./Part. (término Almusalas)	Superficie catastral Ha.	Cultivo catastral	T. registral	T. catastral	T. notorio	Cargas	Fecha convocatoria	
									D.	M. A. Hora
2	59	1/171	0,8620	C. R. 1.ª	Albert Giménez, Nemesia	Albert Giménez, Nemesia	Albert Giménez, Nemesia	—	26	2 1974 11,00
2	108	1/227	0,2060	C. R. 2.ª	—	Magraner Magra- ner, Bartolomé	Albert Giménez, Nemesia	—	26	2 1974 11,20
2	131 a	1/222 a	0,0400	N. R. 3.ª	Anrubia Aparisi, José	Anrubia Aparisi, José	Herederos de Anru- bia Aparisi, José	—	26	2 1974 12,00
2	131 b	1/222 b	0,0533	C. R. 3.ª	Anrubia Aparisi, José	Anrubia Aparisi, José	Herederos de Anru- bia Aparisi, José	—	26	2 1974 12,20
2	153	1/223	0,1860	N. R. 3.ª	Anrubia Aparisi, José	Anrubia Aparisi, José	Herederos de Anru- bia Aparisi, José	—	26	2 1974 12,20

(Continuará.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 328/1974, de 31 de enero, por el que se cede al Ayuntamiento de Codorniz el tramo de la carretera N 403 (travesía de Montuenga), Segovia.

El tramo antiguo de la carretera nacional cuatrocientos tres, de Adanero a Gijón, que constituye la travesía de Montuenga, del Ayuntamiento de Codorniz (Segovia), ha quedado reducido a una vía de uso marcadamente municipal, por haberse construido una variante que hace innecesario el paso del tráfico general por aquel tramo, por lo que ha perdido su carácter de vía interurbana.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ocho, apartado d), de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Codorniz (Segovia) el tramo de la carretera nacional cuatrocientos tres (travesía de Montuenga).

Artículo segundo.—La cesión del citado tramo se formalizará mediante acta, que suscribirán el Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas de Segovia y el representante del Ayuntamiento de Codorniz.

En el acta se expresarán la longitud y anchura del tramo que se cede, superficie, obras de fábrica, explanación, estado de conservación y cuantas otras circunstancias contribuyan a su más exacta identificación.

Artículo tercero.—La aprobación del acta por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales determinará la efectividad de la cesión y consiguiente exclusión de la Red Estatal de Carreteras del indicado tramo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
ANTONIO VALDES Y GONZALEZ-ROLDAN

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona (origen de la autopista A-2) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la autopista, expediente número 10.898.

El Ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio) con fecha 27 de noviembre de 1973, ha resuelto adjudicar definitivamente a don José Roig Morral, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Barcelona (origen de la autopista A-2) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la autopista, provincia de Barcelona, como hijuela-desviación del servicio de igual clase V-2.164 de Barcelona a Castellbisbal (expediente número 10.898), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona (origen autopista A-2 en la CN-II) y enlace de Molins de Rey con la CN-II (final de la autopista A-2) por la autopista, con 10,500 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas para tomar y dejar viajeros en la autopista, con parada obligada para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta de las que se realizan en el servicio base V-2.164 pasaran por esta hijuela-desviación.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.164.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.164. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Independiente en conjunto con el servicio base V-2.164.

Madrid, 25 de enero de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.